



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE  
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA  
DRA. MASD / DR. EVA/MPGG/lrg  
N° 104

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2330

SANTIAGO 21 DIC. 2012

**VISTOS:** El interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención primaria de Salud; el Ordinario C 32/N°2938, de fecha 03 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; la Resolución Exenta N°25 de fecha 13 de Enero de 2012, modificada por la Resolución Exenta N°1126, de fecha 13 de Noviembre de 2012, ambas del Ministerio de Salud; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

#### RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de fecha 17 de Diciembre de 2012, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud, curso de perfeccionamiento destinados a mejorar la Resolución 2013, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 17 de Diciembre de 2012 entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Salvador N° 364 - Providencia, representado por su DIRECTORA DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia # 963 comuna de Providencia, representada por su ALCALDESA DOÑA JOSEFA ERÁZURIZ GUILISASTI de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 59 del año 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejora de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria":

Estrategia	Presupuesto Total Asignado
3 Cupos Curso de Resolución en Depresión para Centro de Salud Familiar (Según Ord. C32/N°2938/12)	\$ 1.500.000
2 Cupos Curso de Resolución (Actualización en Endoncia) para Centro Odontológico (Según Ord. C32/N°2938/12)	\$ 8.000.000
6 Cupos Curso de Resolución (Actualización en Cariología) para Centro Odontológico (Según Ord. C32/N°2938/12)	\$ 660.000
1 Cupos Curso de Resolución (Actualización en Cirugía Menor) para Centro de Salud Familiar (Según Ord. C32/N°2938/12)	\$ 4.500.000
1 Cupos Curso de Resolución (Actualización en Rayos) para Centro de Salud Familiar (Según Ord. C32/N°2938/12)	\$ 4.500.000

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete definir a los participantes en atención al perfil indicado en Ord. C32/ 2938/12 del MINSAL (anexo)

Los alumnos seleccionados de la Municipalidad son los siguientes:

N°	Nombre y Apellido	Rut	Profesión	Centro de Salud
1	Karla Vera Rojas	15611774-9	MEDICO	EL AGUILUCHO
2	Javiera Flaño Olivos	15643233-4	MEDICO	EL AGUILUCHO
3	Isabel Aguirre Silva	12642711-5	ODONTOLOGO	ALFONSO LENG
4	Rosita Matas Naranjo	8512876-0	ODONTOLOGO	ALFONSO LENG
5	Gustavo Perez Serrano	13668671-2	ODONTOLOGO	ALFONSO LENG
6	Héctor González Cabezas	16.661.162-8	ODONTOLOGO	ALFONSO LENG
7	Natalia Aybar Moratorio	18911509-1	MEDICO	HERNAN ALESSANDRI

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota. La que se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

Los recursos a transferir se destinarán a las entidades de capacitación del Programa por parte de la Municipalidad, de acuerdo a la siguiente estrategia:

Estrategia	Presupuesto Total Asignado	N° Personas	Valor Por Persona
Curso Resolutividad (Actualización en Depresión) en Centro de Salud Familiar	\$1.500.000	3	\$500.000
Curso Resolutividad (Actualización en Endodoncia) en Centro Odontológico	\$8.000.000	2	\$4.000.000
Curso Resolutividad (Actualización en Cariología) en Centro Odontológico	\$660.000	6	\$110.000
Curso Resolutividad (Actualización en Rayos) en Centro de Salud Familiar	\$4.500.000	1	\$4.500.000
Curso Resolutividad (Actualización en Cirugía Menor) en Centro de Salud Familiar	\$4.500.000	1	\$4.500.000

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, para suscribir el o los convenios que sean necesarios con el centro formador que corresponda, de acuerdo a las orientaciones del MINSA en esta materia para la correcta ejecución del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

**SEXTA:** El curso deberá ser realizado por los alumnos identificados en la cláusula cuarta durante el Primer Trimestre del año 2013

**SEPTIMA:** El Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** La "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aun en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

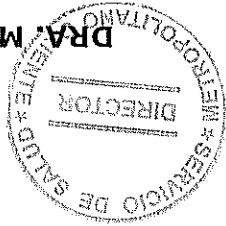
**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

2.- Imputese el gasto que demande la presente Resolución al ítem N°24.03.298.002 Reforzamiento Municipal.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE



**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
- MINSAL 1 convenio original (entrega en DECOR)
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- Depto. DECOR
- Municipalidad 1 Convenio Original (entrega en DECOR)
- Oficina de Partes 1 Convenio Original

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE